

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 3173 /22

Viedma, 01 de *Diciembre* de 2022

VISTO:

El expediente N° A/CM/1407/22 del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16 y la Resolución N° 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 023/22 tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA.

Que por Disposición N° 2231/22 - AG de fecha 09 de septiembre de 2022, obrante a fs. 72/73, se dispuso el llamado a Concurso de Precios para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 4.371.243,92).

Que a fs. 74 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a empresas del rubro, obrando confirmación de recepción de tres (3) firmas conforme constancias de fs. 78/80.

Que a fs. 164 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05 de octubre del corriente año, donde consta la presentación de una (1) propuesta, perteneciente a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, la cual cotizó por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 4.848.849,69) y presentó documentación a analizar.

Que a fs. 171 obra Dictamen DAL Nro. 1012/22, emitido por la Dirección de

Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad indicó que el proponente no acompañó copia certificada de la matrícula profesional del Colegio respectivo con relación al Representante Técnico, como tampoco presentó el certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), motivo por el cual corresponde su intimación conforme lo indicado en el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 174/175 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada, del cual se concluye que para estimarse como admisible, el Sr. Acuña deberá presentar los análisis de precios de los rubros que componen la oferta.

Que atento lo observado en el Dictamen DAL Nro. 1012/22 y el Informe Técnico, la Administración General, mediante Nota Nro. 1165/22 de fs. 177, intimó al oferente para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente la documentación faltante.

Que en respuesta a la misiva mencionada, el Sr. Cristian G. Acuña, remitió en tiempo y forma, la documentación solicitada la cual luce agregada a fs. 178/193.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 1072/22 de fs. 195; y el Área de Infraestructura y Arquitectura, mediante Nota N° 376/22 de fs. 197; tomaron nueva intervención indicando que la documentación presentada resulta correcta.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 51/22 de fs. 198/198vta., aconsejó adjudicar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, el Concurso de Precios N° 023/22, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 10,93 % resulta razonable, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 4.848.849,69), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 204 agregó los montos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 969.769,94) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 64/100 (\$ 1.821.828,64).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9, inc. a) y concordantes de la Ley J N° 286 y arts. 21, Apartado 1) y concordantes del Decreto J N° 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución N° 010/21.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a fs. 214/216.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 224/224 vta..

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14.-

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 023/22, para la CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA.

Artículo 2°.- Adjudicar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, con domicilio legal en calle Las Peras N° 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el

artículo anterior, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 4.848.849,69), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3°.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4°.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 4.848.849,69) por la realización de la obra, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 64/100 (\$ 1.821.828,64) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/2014 y la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 969.769,94) en concepto de posibles Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 7.640.448,27), de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2022:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Ptda.	Rec.	Monto.
11	00	46	51	421	34597	\$ 969.769,94


Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, CUIT Nro. 20-25150059-3, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y adicionales de obra.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad

técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 8º.- Registrar, notificar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° 3173/22

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Las Peras N° 51 de la ciudad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL”**, en la ciudad de **VILLA REGINA**, provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Descriptiva; Documentación Técnica; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2231/2022, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2022, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/1407/22 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA” y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$4.848.849,69). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la formula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a

la fecha de Apertura de las Ofertas..

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 969.769,94), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **NOVENTA (90) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: “EL CONTRATISTA” deberá presentar el Plan Gráfico de Trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: EL PODER JUDICIAL delega expresamente en EL CONTRATISTA la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención en todo tipo de

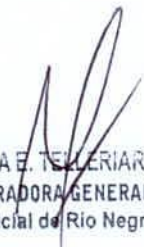
tareas o actividades relacionadas directa o indirectamente con la obra durante el tiempo que dure la misma; aceptando EL CONTRATISTA tal delegación y, en consecuencia, el mismo asume la responsabilidad de implementar el Servicio de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTÍCULO 11º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 45/100 (\$ 727.327,45) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la obra, extendida por Horizonte, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTÍCULO 12º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, Administradora General del Poder Judicial, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Sr. Cristian Gastón Acuña, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.


Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

